

DECRETO N° 285.-

VISTO:

Las reuniones en Comisión Reformadora de la Ordenanza N° 777 avaladas por el Decreto N° 268/2016, sancionado por este Concejo Deliberante por unanimidad en fecha 1° de marzo de 2016; propuesta de reglamentar las reuniones y forma de trabajo de la Comisión Reformadora surgida a partir de la iniciativa de los Representantes de las Instituciones partícipes; elaboración de ante proyecto de reglamento por los concejales Cosso, Miotti, Jaime y Perez presentada en reunión general de Comisión Reformadora y puesta en conocimiento verbal y escrito ante todos los miembros de la comisión quienes además aportaron sus propias consideraciones las que fueron receptadas favorablemente, con reformulación del anteproyecto que fuera puesto en análisis adicionando las nuevas propuestas de las instituciones intermedias, lo acontecido en última reunión de Comisión Reformadora en fecha 02/08/2016 en la que se dio cuenta del modelo final de Proyecto de Reglamento Interno de dicha comisión que fuera además leído particularmente y firmado por unanimidad de todos los representantes que estuvieron presentes, dando lugar a que el mismo sea respaldatorio de lo ahora propuesto y en sus mismos términos, pero con la debida forma para que sea tratado por ante este Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Reformadora se vio en la necesidad de avanzar con las actividades en curso y de organizar el trabajo de investigación y práctica para llevar a cabo la tarea interesada, incluso en aquellas especialidades que requirieren la constitución de subcomisiones de trabajo.

Que se ha dado lugar al interés de todos los partícipes en que quienes representen sus instituciones lo hagan por un real interés en aportar sus conocimientos e iniciativas a un proyecto común que tiene la particularidad de trabajar en equipo de forma mancomunada entre el cuerpo legislativo local y representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, representantes de Instituciones Intermedias y demás iniciativa popular que se pudiera canalizar.

Que en base a ello, se atendió la necesidad de reglamentar las propias actividades, forma de trabajo, notificaciones, plazos, responsabilidades, etc., lo que se lograría con la sanción de un instrumento exigible que sirva de reglamento interno de la Comisión Reformadora, que sienta normas de base que deben cumplirse pero no taxativas, sin perjuicio de los usos y costumbres, sana crítica y principios de buena fe en el actuar de todos los integrantes, tendiendo con el mismo a establecer las bases del funcionamiento interno de la actividad de este nuevo Cuerpo Reformador, estableciendo pautas y reglas para la organización del trabajo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Sobre: “REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN REFORMADORA PARA SANCIÓN DE CÓDIGO URBANO DE VILLAGUAY”

Art. 1°).- Que encontrándose previamente a la confección del presente, constituida la comisión reformadora prevista por el artículo 1° del Decreto N° 268/2016,

/////

///2///

sancionado por este Concejo Deliberante por unanimidad en fecha 1º de marzo de 2016, conformada por los representantes de los colegios profesionales que el mismo menciona y de las áreas pertinentes de este Municipio, tal y como se prevé en el artículo 2º del Decreto mencionado, y la necesidad de programar un orden de trabajo específico se emite el presente a los fines de su tratamiento y aprobación definitiva por ante el Concejo Deliberante de Villaguay.

Art. 2º).- Que la Comisión reformadora, estará en todo momento integrada por dos representantes de cada Colegio Profesional (titular - suplente) y al menos un representante de las áreas municipales involucradas en la temática de estudio, siendo los profesionales designados por una cuestión de practicidad y celeridad quienes estarán legitimados para transmitir en las reuniones públicas y/o privadas que se lleven a cabo las proyecciones, ideas, sugerencias, etc., en razón de la institución y/o área que representan.

Art. 3º).- Aquellas personas que no fueran miembros integrantes de la Comisión Reformadora que sin embargo quieran aportar ideas, propuestas, sugerencias, etc., podrán hacerlo indistintamente, por intermedio de los Concejales integrantes de la Comisión Reformadora. En caso que las personas inicialmente mencionadas sean miembros de los Colegios Profesionales anteriormente descriptos podrán hacer sus aportes a través de dichas entidades.

Art. 4º).- Si por alguna eventualidad los representantes designados y miembros de la Comisión Reformadora, no pudieren asistir a las reuniones correspondientes que se programaren, el Colegio Profesional y/o Área Municipal interesados, deberán designar quien los sustituya para la reunión de que se trate, previa notificación fehaciente (cualquier medio escrito) a la Secretaría del Concejo Deliberante de Villaguay, con al menos 48 horas hábiles de antelación, sin necesidad de invocación de justa causa.

Art. 5º).- En caso que un representante alcanzare dos inasistencias consecutivas sin justificación alguna, se le notificara por escrito al Colegio que corresponda sobre su actuar irresponsable, con motivo de que tome las medidas disciplinarias correspondientes y que además designe otro representante a los efectos de la presente.

Art. 6º).- Que la Comisión Reformadora desarrollará sus actividades en el Salón David Blejer del Concejo Deliberante de Villaguay, el segundo martes de cada mes que corresponda a la hora 20:00, no debiéndose extender las jornadas por más de dos horas reloj, pudiéndose por causas excepcionales justificadas, modificar la fecha dispuesta, y en caso de que recayera en día inhábil, se pasará automáticamente el día de reunión, para el martes siguiente al que hubiere correspondido. Sin perjuicio de ello y por razones organizativas se remitirá igualmente un correo electrónico informativo de la fecha de encuentro, que tenga antelación de por lo menos un día hábil previo a la misma, teniendo dicho medio de comunicación plenos efectos.

Art. 7º).- indistintamente y de forma organizada los Concejales integrantes de la Comisión, podrán desarrollar en las reuniones con la función de moderador, a los efectos de una mayor coordinación a la hora de tomar la palabra y de conducir el normal desarrollo de los encuentros, pudiendo en caso de necesidad, desarrollar dicha tarea cualquier otro integrante de la Comisión.

Art. 8º).- Que los concejales que integran la Comisión Reformadora podrán

//////

///3///

renovarse anualmente según elección de la mayoría simple de cada bloque, según corresponda, pudiendo ser reelegidos.

Art. 9º).- Que posterior a cada reunión general, se deberá confeccionar un comunicado, a elaborarse por Secretaría del Concejo Deliberante o bien por cualquier concejal de los que integren la Comisión Reformadora. El informe que se elabore, será notificado por correo electrónico a los representantes de las instituciones que formen parte de la Comisión reformadora, con una antelación no menor a 72 horas hábiles previo a la próxima reunión, otorgándose un plazo de 24 horas hábiles a los fines de efectuar observaciones, que en su caso deberán ser por medio escrito y debidamente firmado, teniendo el contenido de la notificación electrónica efectos de plena observancia y conformidad en caso que no se remitiere en tiempo y forma por el eventual interesado, ninguna discrepancia.

Art. 10º).- Para tratar los distintos capítulos que integran la Ordenanza que motiva la presente N° 777/02 y sus modificatorias, se podrá dividir el trabajo en Sub Comisiones, en razón de la especialidad, acordando entre quienes pudieren integrar las mismas día/s, horario/s y lugar de reunión.

Art. 11º).- Que en relación a las cuestiones más específicas y/o técnicas que apareje el objeto de estudio, será relevante y de fundamental importancia el buen desempeño de los profesionales responsables del área municipal y/o Colegio profesional que representen, teniendo en dicho aspecto los concejales miembros de la Comisión Reformadora, una actividad de participación intelectual supletoria, atento la especificidad de la materia que se trate.-

Art. 12º).- Los miembros de la Comisión Reformadora, podrán modificar el presente reglamento, por mayoría simple de los votos que se obtengan en razón de los presentes.

Art. 13º).- Este reglamento, por haber obtenido en su proyección, unanimidad de votos en razón de los presentes en reunión de Comisión del día 02 de agosto de 2016, adquiere status y consenso para ser presentado con las correspondientes formalidades ante el Concejo Deliberante del Municipio de Villaguay a los fines de su ingreso y posterior tratamiento y para su aprobación definitiva, el que será parte "legal y útil" como ANEXO del Decreto 268/2016.

Art. 14º).- Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a todas las instituciones representantes de la Comisión Reformadora de la totalidad del contenido del presente y dispóngase la debida publicidad en los medios de comunicación pertinentes.

Art. 15º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones "DR. DAVID BLEJER" del H.C.D., en Villaguay, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

FIRMADO: Dr. HÉCTOR RAÚL DE BERNARDI - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO MAURICIO GUSSALLI – SECRETARIO H.C.D.